

SECRETARIA: Cali, 11 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 12 Ant. 12 C.2), secuestrado (fl.13 C.2) y avaluado (fl.65/66/69 C.1). Sírvese proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 012 2012 00210 00

AUTO No. 5033

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que mediante providencia de fecha 18 de febrero de 2.016 (Fl. 31C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderada judicial de la parte actora –folio. 29/30 C.1-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-468330**, el cual asciende a la suma de **\$396.160.500** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- Señalar la **hora de las 1:30 PM** del día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-468330** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
-MUNICIPAL-**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Oficina de Ejecución
de los Municipales
de la Calad Enríquez
-SECRETARIA**

RAD. 011 2004 00364 00

AUTO No. 5030

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que la parte actora allegó un plan de pago en cumplimiento al requerimiento realizado en auto 4557 de fecha 24 de septiembre de 2.015 (Fl. 85 C.1), y dado que la liquidación no cumplen con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., como quiera que los valores establecidos en el mandamiento de pago (Fl. 13 C.1) **\$234.450** correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2.004 y **\$394.289** correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2.004, son valores diferentes a los liquidados por la apoderada judicial, y a la sentencia 322 de fecha 13 de septiembre de 2.007 (Fl 32 C1) en consecuencia el despacho no podrá aprobar o modificar la liquidación por ser contraria a derecho de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 *Ibidem*.

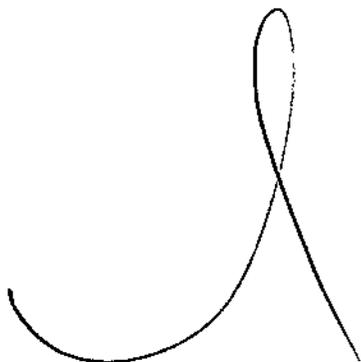
En virtud de lo anterior el despacho

RESOLVE

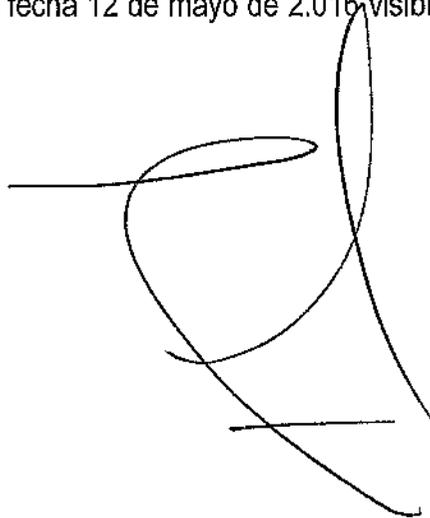
1.- **NO TENER** en cuenta la liquidación visible a folio 72 a 81 y 86/87 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- **DEJAR** sin efecto el traslado No. 68 de fecha 12 de mayo de 2.016 visible a folio 89 C.1.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Calle 5 Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.39 C.2), secuestrado (fl.59 C.2) y avaluado (fl.176/185/187). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 032 2013 00129 00

AUTO No. 5041

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que mediante providencia de fecha 31 de mayo de 2.016 (Fl.185) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 176/185-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **VCR-092**, el cual ascienden a la suma de **\$14.250.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la hora de las **1:30 PM** del día **21** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **VCR-092**.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. -455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 40 Ant. 7), secuestrado (fl.965) y avaluado (fl.99/102/109). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 009 2011 00501 00

AUTO No. 5042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.103/105 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- Como quiera que mediante providencia de fecha 07 de Junio de 2.016 (Fl. 106) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderada judicial de la parte actora –folio. 149/159- sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-93932**, el cual asciende a la suma de \$120.061.068.78 y de la cuota parte (45%) del bien que le corresponde al ejecutante **LUCIANO HURTADO MICOLTA** y **ROSALBA CUERO** en la cantidad de **\$54.027.480.95** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora** de las **1:30 PM** del día **04** del mes de **OCTUBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, **de la cuota parte correspondiente al 45% del bien inmueble**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-93932**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
S1

RAD. 010 2009 00875 00

AUTO No. 5037

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y no se tiene en cuenta los intereses aprobados a folio 29 C.1.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAARIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$10.000.000	\$196.661			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$10.000.000	\$212.851			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$10.000.000	\$212.851			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$10.000.000	\$213.248			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.000.000	\$213.248			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.000.000	\$213.248			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$10.000.000	\$214.832			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$214.832			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$214.832			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$10.000.000	\$213.743			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.000.000	\$213.743			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.000.000	\$213.743			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.000.000	\$214.436			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$214.436			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$214.436			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$10.000.000	\$217.894			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$217.894			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$217.894			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$10.000.000	\$226.336			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$226.336			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$10.000.000	\$4.073.162								

CAPITAL	\$10.000.000
INTERESES APROBADOS FL. 29 2/10/2014	\$15.493.408
INTERESES MORATORIOS AL 30/10/2015	\$4.073.162
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$29.566.570

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$29.566.570.00 M/CTE.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado No 2 de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

SECRETARIA: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble MI. 370-99627, el cual se encuentra embargado (fl. 16 C.2 Ant. 28), secuestrado (fl.24) y avaluado (fl.34/42). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 022 2014 00601 00

AUTO No. 5040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 20 de octubre de 2.015 (Fl. 35) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 33/34- sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-99627**, el cual asciende a la suma de \$55.661.270.54 y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutante **ALEXANDER CARVAJAR JIMENEZ (C.C. 16.779.100)** en la cantidad de **\$27.830.635.27** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora** de las **2:30 PM** del día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, **de la cuota parte correspondiente al 50% del bien inmueble**, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-99627**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

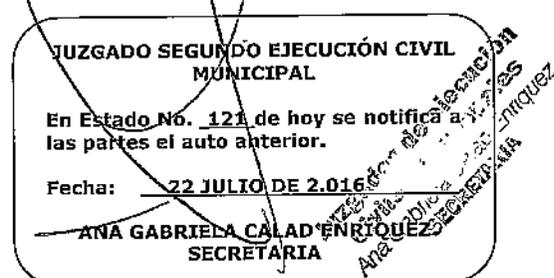
4.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

6.- Por **SECRETARIA** córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



SECRETARIA: Cali, 19 de Julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando se fije fecha de remate, del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.38 C.2), secuestrado (Fl.57/58, C2) y avaluado (Fl.91/99 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 008 2011 00554 00

AUTO No. 5029

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- Señalar la hora de las **1:30 PM** del día **20** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-163830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 JULIO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00205 00

AUTO No. 5089

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **AGREGAR** en el cuaderno de medidas cautelares para que obre y conste la comunicación procedente de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2013 00133 00

AUTO No. 5081

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **AGREGAR** en el cuaderno de medidas cautelares para que obren y consten las comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00220 00

AUTO No. 5107

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00586 00

AUTO No. 5106

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00409 00

AUTO No. 5098

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00409 00

AUTO No. 5099

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 1661 del 08 de junio de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

GLOSAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de almacenes SI. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00148 00

AUTO No. 5105

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

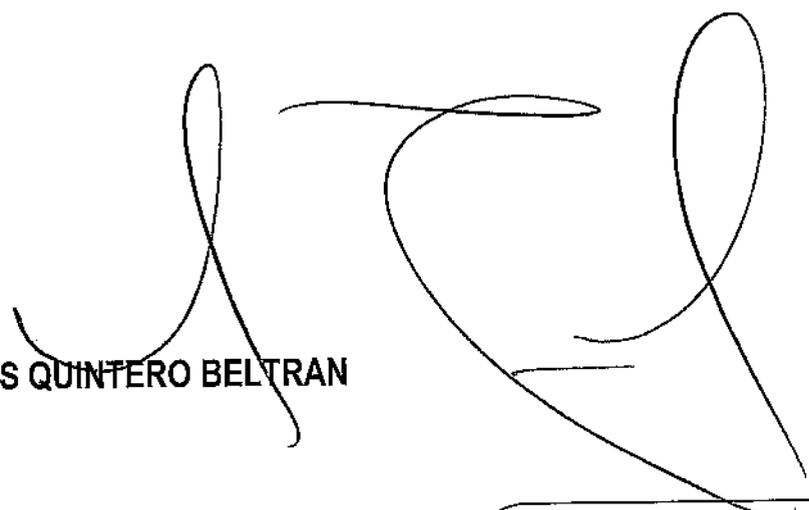
Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00742 00

AUTO No. 5109

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 013 2014 00122 00

AUTO No. 5108

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2004 00499 00

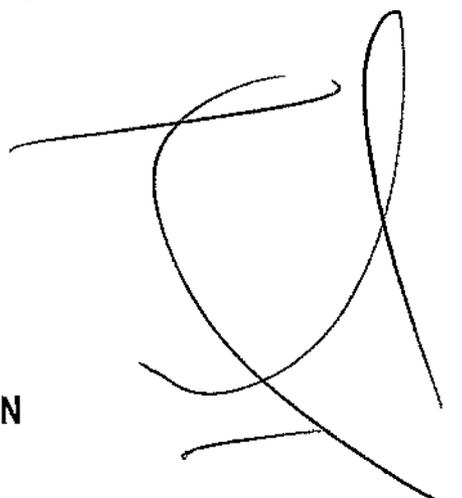
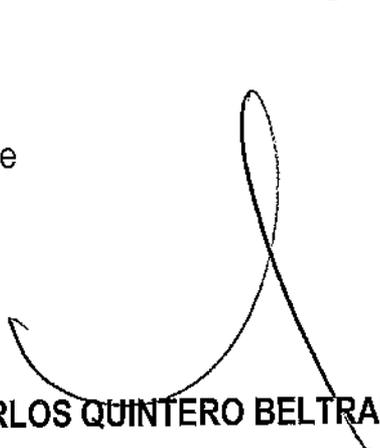
AUTO No. 5064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2975 del 30 de noviembre de 2.015 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00603 00

AUTO No. 5101

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **22 DE JULIO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00195 00

AUTO No. 5079

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría córrase el respectivo **traslado de la liquidación de costas** (fol. 36 C.1) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Jos de Ejecución
Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 003 2014 00545 00

AUTO No. 5080

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00524 00

AUTO No. 5086

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 DE JULIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2012 00147 00

AUTO No. 5077

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00911 00

AUTO No. 5076

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$58.400.00 M/cte.

CÚMPLASE

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 026 2015 00911 00

AUTO No. 5075

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

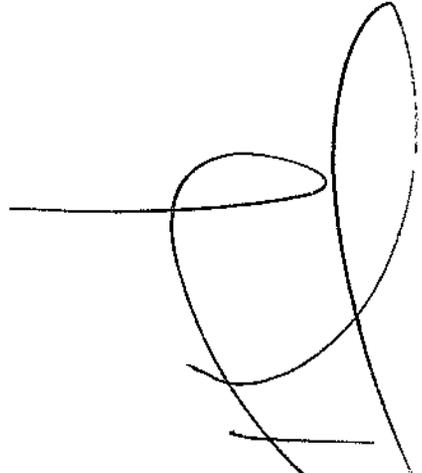
Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
 Ana. Gabriel Calad Enríquez
 SECRETARIA

RAD. 012 2015 01041 00

AUTO No. 5078

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría córrase el respectivo **traslado de la liquidación de costas** (fol. 46 C.1) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Cali, 22 de Julio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 004 2015 00633 00

AUTO No. 5083

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00489 00

AUTO No. 5082

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **ACEPTAR** la sustitución del poder que allega el profesional del derecho **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la persona jurídica **NIÑO VÁSQUEZ Y ASOCIADOS S.A.** identificada con NIT. No. 900.262.664-9 y representada legalmente por **DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ**, los profesionales del derecho inscritos en el certificado de existencia y representación legal actuaran en nombre de la parte actora, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede. Lo anterior conforme al artículo 75 C.G.P.

4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 003 2015 00320 00

AUTO No. 5084

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante
- 3.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00086 00

AUTO No. 5074

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

VIVIENDO
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría de Ejecución

RAD. 033 2015 00224 00

AUTO No. 5067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 033 2015 00224 00

AUTO No. 5068

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

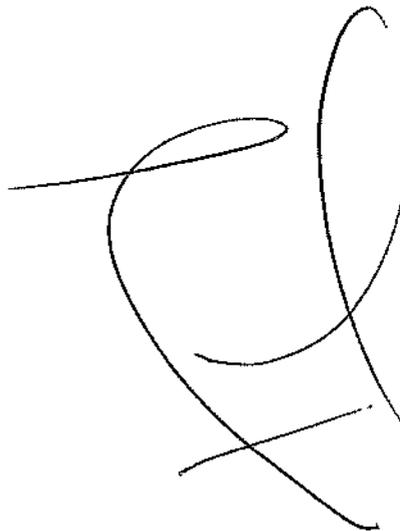
Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$88.000.00 M/cte.

CÚMPLASE

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 033 2014 00308 00

AUTO No. 5069

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 DE JULIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

RAD. 029 2015 00784 00

AUTO No. 5070

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.-**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3.- **AGREGAR** en el cuaderno de medidas cautelares para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora y la comunicación proceden de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento del demandante para los fines pertinentes.

4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 029 2014 00391 00

AUTO No. 5073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 027 2012 00620 00

AUTO No.5072

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 007 2014 00601 00

AUTO No. 5071

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00111 00

AUTO No. 5067

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPATRIA FIDUCIARIA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 009-2001-00747-00
AUTO No. 5050.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, julio 19 de dos mil dieciséis (2016).

En atención a la petición que antecede el despacho dispone **NO ACCEDER** a la solicitud de oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, “con el fin de que se sirva hacer una **corrección en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-399675, relacionada con la dirección del inmueble objeto de la garantía hipotecaria en este proceso...**”. Lo que se destaca no es del texto original.

Habida cuenta que no es competencia del juez de ejecución emitir orden en tal sentido, pues el proceso de **registro y corrección** se encuentra reglamentado por la Ley 1579 de 2012¹, el cual establece la posibilidad de corregir las irregularidades en que se hayan incurrido.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RECEIVED
SECRETARIA EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

¹ Art. 59. “...Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley”. Resaltado no hace parte de la cita.

RAD. 008 2003 00114 00

AUTO No. 5100

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

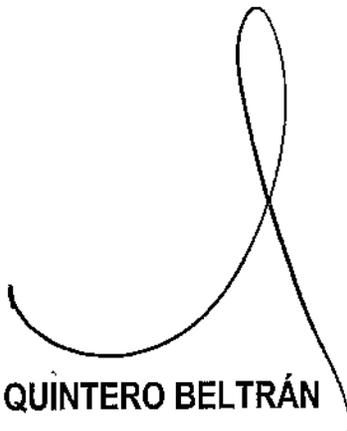
Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que antecede y como quiera que el Departamento Administrativo de planeación indica la dirección correcta del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-136117**, en consecuencia el despacho

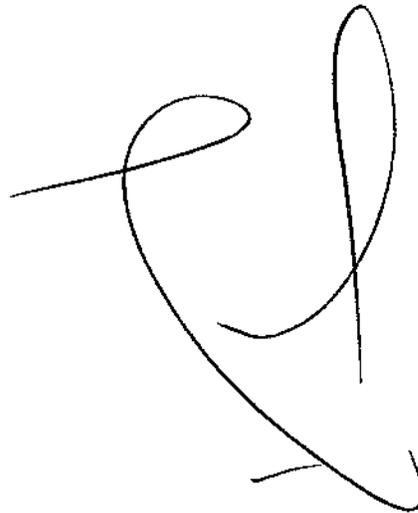
RESUELVE

.- Mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2.015 (Fl. 249) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 242/245- sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-136117**, el cual asciende a la suma de \$106.116.329.76 y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al ejecutante **RAFAEL RODAS CAMACHO** en la cantidad de **\$53.058.164.16** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 06-2014-00338-00

AUTO No. 5046.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 julio de 2016.

En atención a las solicitudes que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Se agrega para que obre y conste el oficio No. 1898 del 14 de junio de 2016 del Juzgado 2º Civil Municipal de Cali, Valle.

2. **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES**, el listado de depósitos del banco agrario.

2. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de **\$215.543.00.** a favor de la parte demandante GIOVANNY DE JESUS AGUDELO C.C.# 98.575.857, conforme al acuerdo celebrado entre las partes el día 30 de noviembre de 2015 (Fl. 47). Secretaria área de depósitos judiciales, disponga el pago.

3. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma **de \$844.130.00.** a favor de la parte demandada STWE MALDONADO MALDONADO C.C.# 91.517.475, conforme al acuerdo celebrado entre las partes el día 30 de noviembre de 2015 (Fl. 47). Secretaria área de depósitos judiciales, disponga el pago.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 DE JULIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Secretaría Área de Depósitos Judiciales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 007 2007 00457 00

AUTO No. 5051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0692 del 21 de abril de 2.016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de BANCOLOMBIA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 029 2009 00999 00

AUTO No. 5052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-0446 del 31 de mayo de 2.016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00187 00

AUTO No. 5103

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

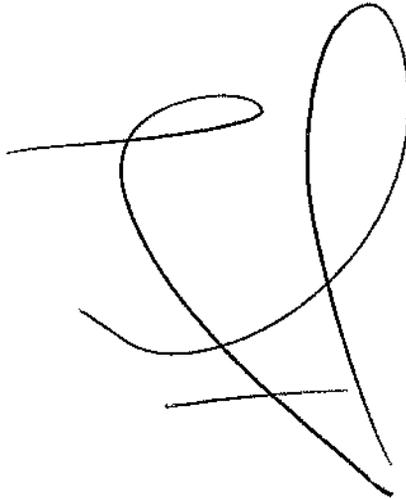
RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00379 00

AUTO No. 5104

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00155 00

AUTO No. 5045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 29 de junio de 2.016 (Fl. 273) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 121/122- sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-136117**, el cual asciende a la suma de **\$41.397.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2015 00085 00

AUTO No. 5087

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 031 2015 00280 00

AUTO No. 5088

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 10 Ant. 6 C.2), secuestrado (fl.66 C.2) y avaluado (fl. 102/107/117/122). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 007 2008 00091 00

AUTO No. 5043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 14 de abril de 2.016 (Fl. 162) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 102/107/117- sin que el contradicтор solicitara complementario, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-450911**, el cual asciende a la suma de **\$27.676.950.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora** de las **2:30 PM** del **día 04** del mes de **OCTUBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-450911** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Notificación
Cali, 22 de Julio de 2016
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 008 2011 00343 00

AUTO No. 5060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósito judicial procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
civil municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 002 2011 00058 00

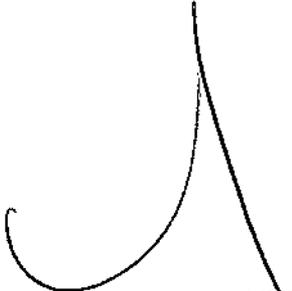
AUTO No. 5066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO POPULAR.

Notifíquese
El Juez,

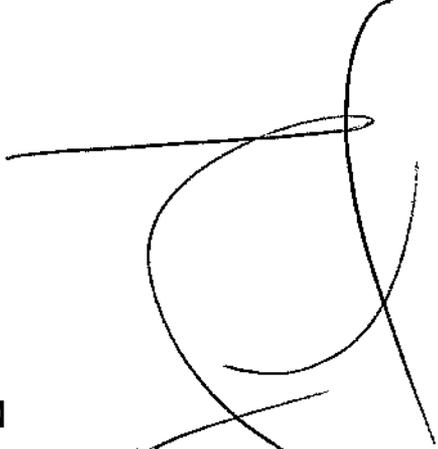

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 029 2015 00965 00

AUTO No. 5096

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 014 2009 00122 00

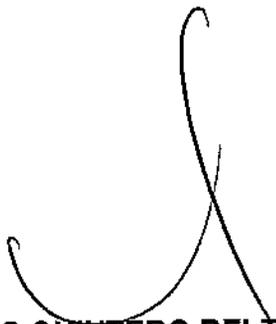
AUTO No. 5054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa el correo electrónico para notificaciones judiciales a la parte activa, BANCO DAVIVIENDA, esto es notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 035 2014 00846 00

AUTO No. 5097

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00506 00

AUTO No. 5059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

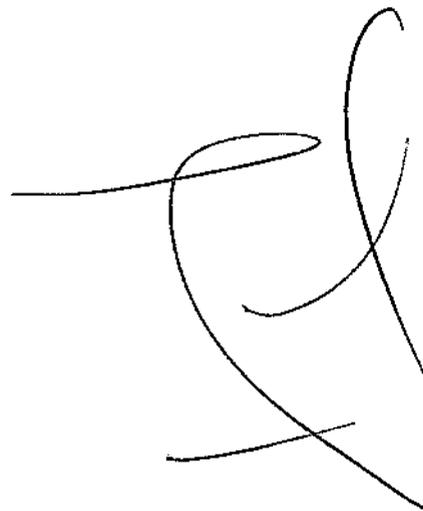
.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO DE BOGOTÁ, en consecuencia, **POR SECRETARÍA OFICIAR** al BANCO DE BOGOTÁ a fin de indicarle el número de cuenta que corresponde a este despacho, esto es, cuenta No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Por secretaría oficial y anexar copia de la solicitud procedente de BANCO DE BOGOTÁ.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00894 00

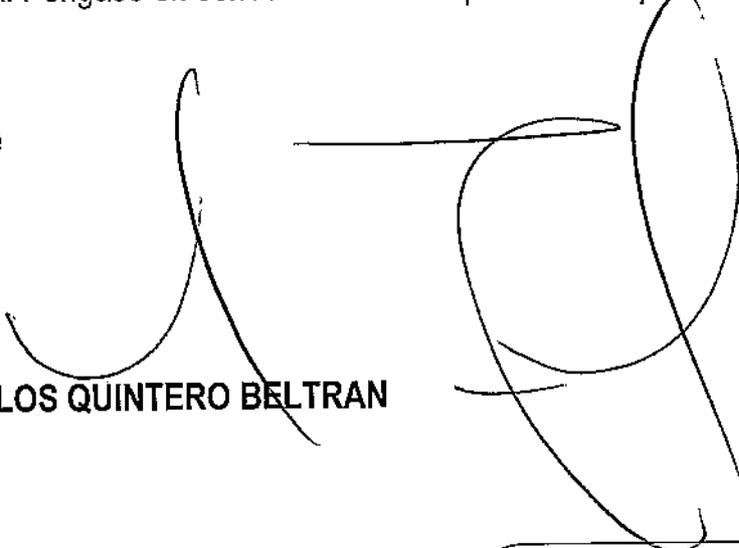
AUTO No. 5058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y constes las anteriores comunicaciones procedentes de LA ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 004 2008 00138 00

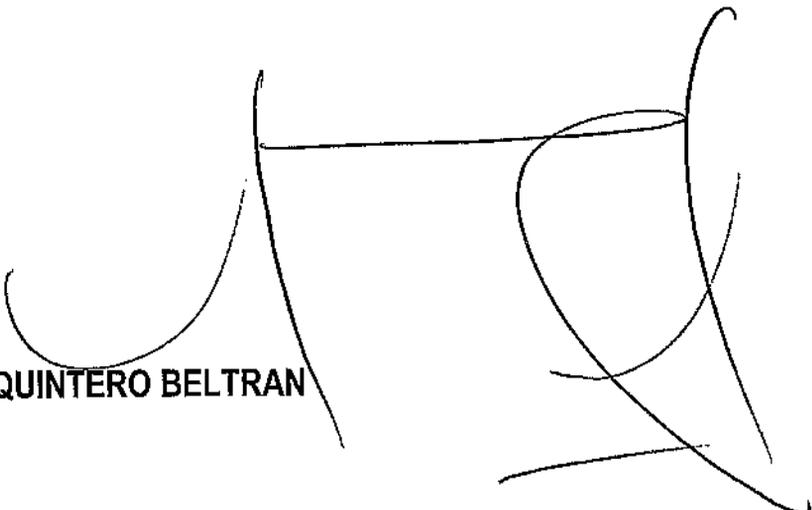
AUTO No. 5063

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa el correo electrónico para notificaciones judiciales a la parte activa, BANCO DAVIVIENDA, esto es notificacionesjudiciales@davivienda.com.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00173 00

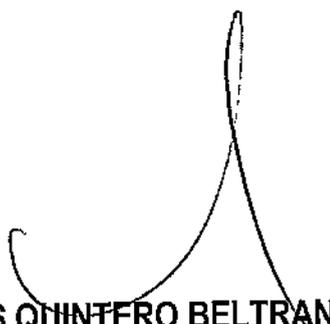
AUTO No. 5062

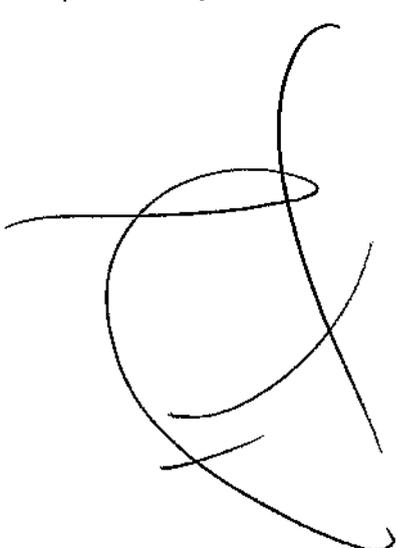
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del oficio 02-0443 del 31 de marzo de 2.016, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 21-2012-00177-00

AUTO No. 5048

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 julio de 2016.

Revisado el proceso se observa que está pendiente por resolver la solicitud de la parte ejecutada obrante a folios 54 "devolución títulos" como excedente de pago de la obligación demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE demandada,** el listado de depósitos del banco agrario.

2. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de **\$5.647.137,00,** a favor de la parte demandada INES OCAMPO DE PASTRANA C.C.# 29398730, como excedente de pago de la obligación demanda y los que en adelante se lleguen a efectuar.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento,** secretaria disponga el pago.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica, a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00975 00

AUTO No. 4763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

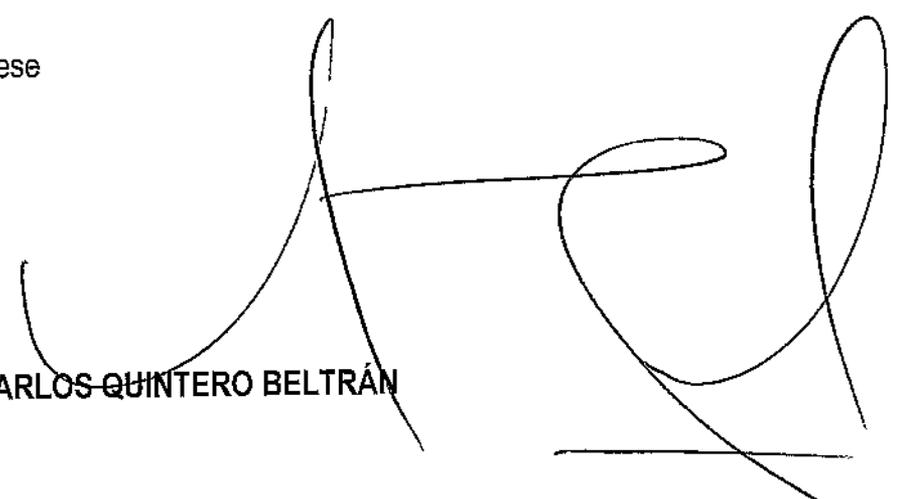
Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y como quiera que la parte actora no allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 1 y 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que se sirva presentar el avalúo catastral del inmueble embargado, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído. Por secretaria **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-784849**.

2.- **NO ACCEDER** a la fijar fecha de remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-784849, como quiera que el mismo no se encuentra avaluado, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00601 00

AUTO No. 5039

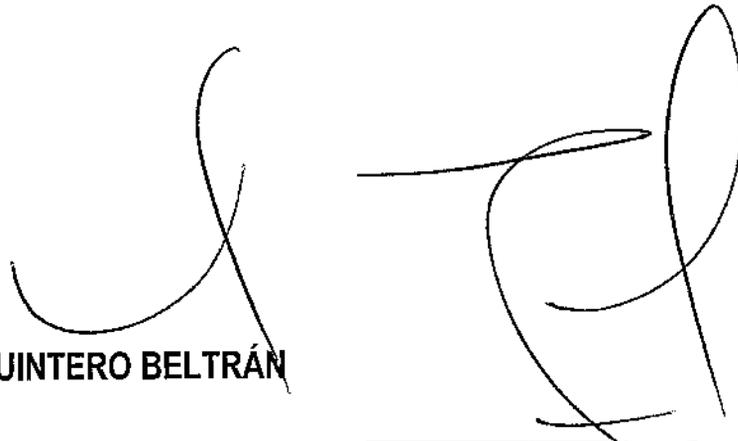
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

-. En atención a la solicitud de remanentes de parte del Juzgado Doce (12) Municipal de Cali, Infórmese que **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA** por existir dentro del proceso una solicitud previa de dichos remanentes. Lo anterior para que obre y conste dentro del proceso que adelanta el **EDIFICIO EL CASTILLO RADICACION 012 2016 00151 00. POR SECRETARIA LIBRESE EL OFICIO.**

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2010 00503 00

AUTO No. 5057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-554168** ubicado en la AVENIDA 5 21NORTE- 22 EDF. "CENTRO VERSALLES" PROP. HORZ PARQUEADERO #S3-08 TERCER SÓTANO y **370-554260** ubicado AVENIDA 5 21NORTE- 22 EDF. "CENTRO VERSALLES" PROP. HORZ OFICINA #506, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, , de propiedad del demandado **EMIR GARCÍA DORRONSORO** identificado con C.C. 31.177.848.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00721 00

AUTO No. 5055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de CITIBANK- COLOMBIA S.A., en consecuencia, **POR SECRETARÍA OFICIAR** a CITIBANK COLOMBIA S.A. a fin de indicarle que este despacho avocó el conocimiento del presente proceso mediante auto del 31 de marzo de 2.014 y que en auto del 10 de marzo de 2.015 ordenó el levantamiento de la medida de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, acciones a nombre de las demandada CARMEN LUCÍA HOLGUÍN ESCANDON identificada con C.C. 38.861.189, tal como se comunicó mediante oficio No. 02-232 del 10 de marzo de 2.015.

Por secretaría oficial y anexar copia del auto del 10 de marzo de 2.015 visible a folio 62 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 029 2014 00326 00

AUTO No. 5044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

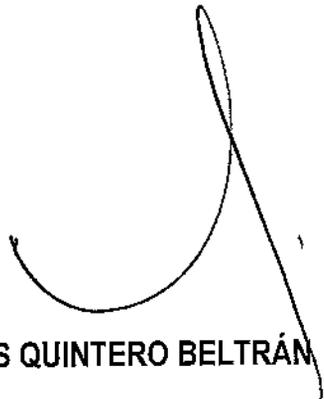
1.- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO A LAS PARTES** el diligenciamiento del despacho comisorio No. 059 de fecha 18 de Agosto de 2.015 por parte de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad de la Subsecretaría de Policía y Justicia Inspección de Policía urbana 2ª Categoría de Barrio Manzanares.

Queda en conocimiento de las partes para los efectos y términos que regula el artículo 34 del C.P.C., hoy artículo 40 del C.G.P.

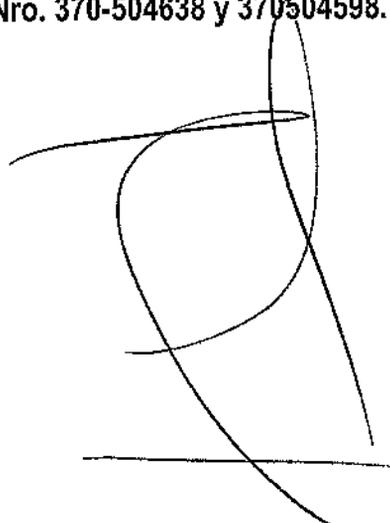
2.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte actora.

3.- Previo a aprobar el avalúo comercial y como quiera que no se cumple con lo dispuesto en el numeral 1 y 4 del artículo 444 del C.G.P. **REQUERIR** a la parte actora, fin de que se sirva presentar el avalúo catastral de los inmuebles hipotecados, Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-504638 y 370504598.**

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 010 2009 00376 00

AUTO No. 5056

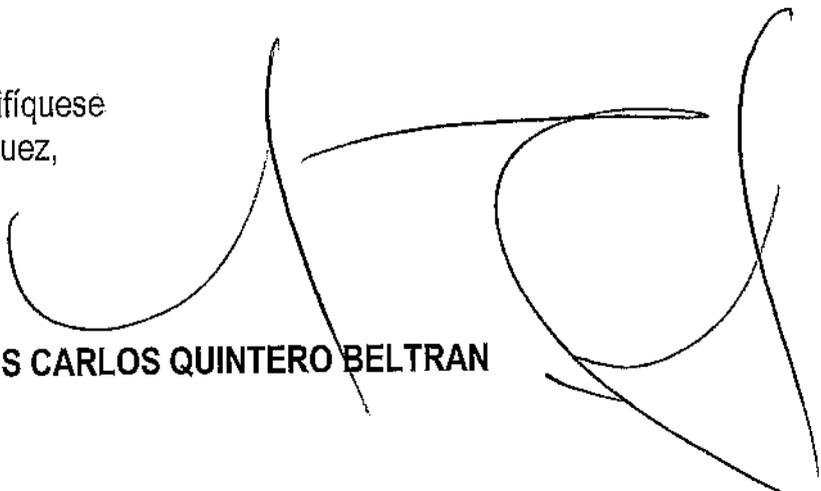
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de DECEVAL, en consecuencia, **POR SECRETARÍA OFICIAR** a DECEVAL a fin de indicarle que los 23 dígitos que corresponden al número del presente proceso es **760014003-010 -2009-00376-00**.

Por secretaría oficial y anexar copia de la solicitud procedente de DECEVAL.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez
22 de Julio de 2016

RAD. 012 2008 00180 00

AUTO No. 5061

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1796 del 23 de junio de 2.016 procedente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, en consecuencia, POR SECRETARÍA librar nuevamente oficio al juzgado de origen indicando en el mismo el número de identificación de las partes a fin de que se proceda con el pago de los títulos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 028-2006-00481-00

AUTO No. 5047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 julio de 2016.

En atención a la solicitud de la parte demandante, el oficio No. 09-1271 del 27 de junio de 2016 del Juzgado 9º. De ejecución de Sentencias de Cali que da cuenta de la terminación del proceso Rad. 30-2009-00437-00 por pago de la obligación el día 18 de noviembre de 2015, dejar a disposición de este estrado judicial: *"los remanentes solicitados mediante oficio No. 2970 del 19 de diciembre de 2011 en consecuencia corresponde a dicho despacho levantar las medidas de embargo correspondiente ante la oficina de Registro de instrumentos públicos"*, y en virtud a que el oficio No. 02-2680 del 13 de noviembre de 2015 (Fl. 63), dirigido al Juzgado 9º de Ejecución de Sentencias de Cali, que da cuenta de la terminación del proceso de la referencia, *solamente* se hizo entrega al citado juzgado el día 26 de mayo de 2016, por celeridad, economía procesal, el traumatismo que puede ocasionar a la parte ejecutada la especial situación y dado que los procesos Rad. 30-2009-00437-00 y 28-2006-00481 terminaron por pago total de las obligaciones demandadas, el Despacho dispondrá levantar la medida de embargo ordenada mediante oficio No. 2970 del 19 de diciembre de 2011.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos el oficio 09-1271 del 27 de junio de 2016 del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; juzgado que conoció del proceso ejecutivo Rad. 30-2009-00437-00, **que da cuenta de la terminación del proceso, por pago de la obligación el día 18 de noviembre de 2015**, y deja a disposición de este estrado judicial: *"los remanentes solicitados mediante oficio No. 2970 del 19 de diciembre de 2011 en consecuencia corresponde a dicho despacho levantar las medidas de embargo correspondiente ante la oficina de Registro de instrumentos públicos"*.
2. En consecuencia por secretaría librese oficio dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali**, con el fin de **levantar la medida de embargo** ordenada mediante oficio No. 2970 del 19 de diciembre de 2011 **M.I. No. 370-193253**. En virtud a que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación demandada mediante auto No. 1959 del 13 de noviembre de 2015 (Fl. 57) y, por lo anotado en la parte motiva, esto es, que el proceso Rad. 30-2009-00437-00 adelantado en el Juzgado 9º de ejecución de Sentencias de Cali, terminó por pago de la obligación ejecutada, **el día 18 de noviembre de 2015**.
3. Comuníquese la presente determinación al Juzgado 9º de ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 DE JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ
SECRETARIO

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUÉZ
SECRETARIO

RAD. 011 2009 01286 00

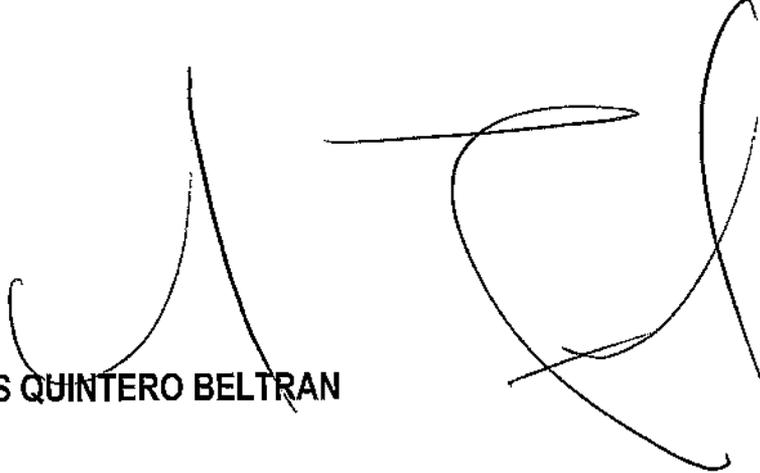
AUTO No. 5053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la **reproducción del oficio** N° 1098 del 13 de mayo de 2.010 librado por el juzgado de origen obrante a folio 7 del presente cuaderno y dirigido a las entidades bancarias.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 006 2004 00471 00

AUTO No. 5065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de julio de 2.016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** librar oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro indicando lo ordenado en auto en auto del 12 de septiembre de 2.014 (fol. 42 C.2.)

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación proceden del BANCO DE OCCIDENTE, en consecuencia por secretaría oficiar AL BANCO DE OCCIDENTE, a fin de indicarle que el número de identificación de la demandada es 31.271.270 y del demandante 93.363.858, así mismo indicarle que mediante auto de sustanciación 3067 del 25 de agosto de 2.015 este juzgado avocó el conocimiento del presente proceso y que el número de cuenta de este despacho es el No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Por secretaría oficiar y anexar copia de la solicitud procedente del BANCO DE OCCIDENTE.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 DE JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 84 Ant. 10), secuestrado (fl.117) y avaluado (fl.130/138/146). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 022 2015 00472 00

AUTO No. 5035

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.140/141) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- Como quiera que mediante providencia de fecha 14 de abril de 2.016 (Fl. 143) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderada judicial de la parte actora –folio. 130/138- sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-843064**, el cual asciende a la suma de **\$100.100.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

3.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora** de las **1:30 PM** del día **27** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-843064** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl. 88 Ant. 12), secuestrado (fl.95) y avaluado (fl.149/159/165). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 022 2014 00601 00

AUTO No. 5034

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl.145/148 C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2.- Como quiera que mediante providencia de fecha 14 de abril de 2.016 (Fl. 162) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderada judicial de la parte actora –folio. 149/159- sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-624622**, el cual asciende a la suma de **\$211.537.400.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

3.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora** de las **2:30 PM** del día **22** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-624622** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

SECRETARIA: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.8,C.2), secuestrado (fl.24,C2) y avaluado (fl.65/66/69 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 007 2012 00829 00

AUTO No. 5032

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1.- Señalar la hora de las **2:30 PM** del día **20** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-38329** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

**Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 009-2001-00747-00

AUTO No. 5049.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 19 de dos mil dieciséis (2016).

En atención a la petición que antecede el despacho dispone:

Por secretaría líbrese el exhorto ordenado en el auto interlocutorio No. 196 que antecede, con los insertos del caso, esto es: Copia del Incidente y, todos los anexos allegados a éste y que se enuncian en el acápite de pruebas, así como la admisión de la admisión y el auto que abre a pruebas el incidente.

La apoderada de la incidentalista se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.516.721 y, T.P. No. 35.365 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE JULIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 19 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de la litis, el cual se encuentran embargados folio de matrícula inmobiliaria No. **370-332724** (fl. 27 Ant. 19), y **370-332725** (fl. 27 Ant. 21), secuestrados (fl.61/62) y valuados (fl.76/78/82). Sírvase proveer. La Secretaría,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 007 2012 00359 00

AUTO No. 5036

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MEHSUAL	VALOR PLAZO MEHSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAIRIO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$40.000.000	\$510.843			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1265%
\$40.000.000	\$851.405			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$40.000.000	\$852.991			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$40.000.000	\$852.991			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$40.000.000	\$852.991			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$40.000.000	\$859.329			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$40.000.000	\$859.329			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$40.000.000	\$859.329			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$40.000.000	\$854.973			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$40.000.000	\$854.973			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$40.000.000	\$854.973			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$40.000.000	\$857.745			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$40.000.000	\$857.745			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$40.000.000	\$857.745			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$40.000.000	\$871.577			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$40.000.000	\$819.578			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$40.000.000	\$12.828.518								

CAPITAL	\$40.000.000
INTERESES APROBADOS FL. 68/74	\$48.000.000
INTERESES MORATORIOS AL 30/10/2015	\$12.828.518
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$100.828.518

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$100.828.518.00 M/CTE.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Se señala la **hora de las 2:30 PM del día 27 del mes de SEPTIEMBRE del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmuebles, identificados con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-332724 y 370-332725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

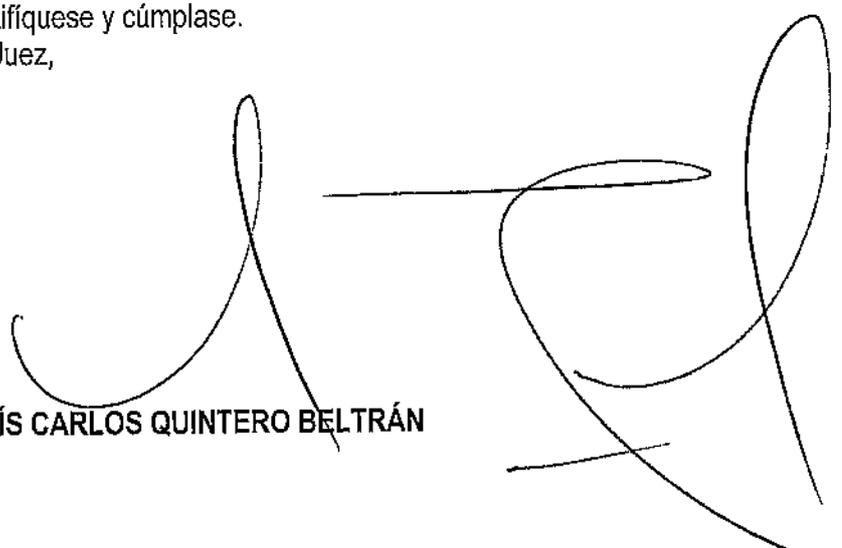
4.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5.- Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 JULIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Asesorías de Ejec.
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 27-2002-00705-00

AUTO No. 5110

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, julio 19 de 2016.

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 13 noviembre de 2013 (Fl. 269), se adjudicó el bien inmueble, sobre el cual recaía medida cautelar de propiedad del demandado a favor de OSCAR ANTONIO TAMAYO RINCON, por valor de \$30.050.000,00, así mismo, se tiene que mediante auto interlocutorio No. 613 de fecha de fecha 19 de agosto de 2014, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que al adjudicatario se le entregó el bien inmueble subastado, se procederá conforme lo normado en el artículo 455 del C.G.P., **ordenando la entrega al ejecutante del producto del remate**, con fundamento en la norma antes citada. Para lo anterior, se tendrá cuenta la siguiente información

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
09-2010-00841-00	
	\$ 94.633.787,96
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 2.128.423,02
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 3.365.000,00
TOTAL	\$ 100.127.210,98

ADJUDICACION	\$ 30.050.000,00
	\$ 19.000.000,00
DEVOLUCION DEPOSITOS AL ADJUDICATARIO	\$ 1.519.413,00
	\$ 5.383.693,00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 4.596.894,00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$5.383.693,00.** Para el efecto oficiese al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago. A favor del **adjudicatario** OSCAR ANTONIO TAMAYO RINCON C.C.# 6.356.571.

Toda vez que mediante Auto de sustanciación No. 573, oficio No. 02-0129 del 09 de febrero de 2016 Fl. 460 - 461, por concepto de cuotas de administración le fue cancelada la suma de **\$19.000.000,00**. Así mismo, de la suma de **1.519.413,00**, por concepto de pago de impuestos y servicios públicos conforme al auto del 19 de diciembre de 2014 –Oficio No. 926 del Juzgado de origen, para un total de **\$25.903.106,00.**

SEGUNDO: ORDÉNASE al juzgado de origen, que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago. A favor, previa verificación de su existencia por la suma de **\$4.596.894,00** Mcte, por concepto de producto del remate, a favor de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase. -

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA